

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.

Expediente de contratación nº 031/2025

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE
HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA
PRESENCIAL EN LA E.T.A.P DE ARLANZÓN,
PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE
BURGOS S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO.**

Burgos, octubre de 2025

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PRESENCIAL EN LA E.T.A.P DE ARLANZÓN, PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Exp. 031/2025

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la presente licitación la contratación del servicio de vigilancia presencial de las instalaciones de la E.T.A.P de Arlanzón, para la Sociedad Municipal Aguas De Burgos S.A., mediante procedimiento abierto, de acuerdo con las condiciones contenidas en el presente Pliego.

CÓDIGO CPV: CPV principal: 79714000 (Servicios de vigilancia).

2.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

2.1.- Lugar de prestación del servicio

El servicio objeto del presente contrato se prestará en la Estación de Tratamiento de Agua Potable sita en la localidad de Arlanzón, provincia de Burgos.

2.2.- Condiciones de trabajo

El personal propuesto deberá tener la cualificación técnica necesaria para desarrollar su trabajo en una instalación en la que se desarrolla una actividad de marcada importancia para el abastecimiento de agua a la ciudad de Burgos por lo que las funciones básicas a desarrollar son:

- Vigilar y proteger los bienes muebles e inmuebles, así como a las personas que puedan encontrarse en el interior de la instalación.
- Control de acceso y acreditaciones.
- Regulación interna de flujos de entrada/salida, tanto de personas como de vehículos y elaboración de informe diario.
- Intervención ante situaciones que representen un riesgo potencial tanto personal como patrimonial.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.
- Participación en los Planes de Autoprotección y Emergencia.

- Colaborar con los servicios de apoyo exterior (Bomberos, Protección Civil, Servicios Sanitarios, etc.) en relación con los planes de emergencia y evacuación de los edificios donde realicen sus funciones.
- Protección y auxilio ante cualesquiera situaciones de inseguridad que se pudieran generar en las instalaciones bajo su protección y vigilancia, incluyendo aquellas que se puedan producir en los accesos a la instalación.
- Verificación de las posibles intrusiones, investigación de las mismas y obtención de la información y pruebas necesarias que deban ser puestas en conocimiento y/o en poder de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, todo ello según las indicaciones que desde la Dirección del Centro se establezcan.
- Conocimiento de la utilización de los sistemas y subsistemas de seguridad existentes o que puedan existir, integrados en el conjunto de medios de seguridad cuya gestión operativa pueda estar a su cargo (control de accesos, sistemas de video vigilancia, central contra incendios, etc).

Dicho conocimiento implicará o podrá implicar el manejo y control de dichos sistemas y equipos de vigilancia centralizados o complementarios por circuito cerrado de televisión y/u otros tipos de control eléctrico existentes o que pudieran instalarse en las diferentes instalaciones de Aguas de Burgos, de acuerdo con las directrices que, en orden a garantizar una adecuada utilización de los mismos, se le den a la empresa adjudicataria desde la Dirección de Aguas de Burgos.

Asimismo, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y/o deterioros que pudieran sufrir los citados sistemas y equipos de vigilancia existentes o que pudieran instalarse por un uso inadecuado y/o negligente de los mismos o no conforme a las directrices de la dirección de Aguas de Burgos o persona en quien ésta delegue.

- Realizar rondas de vigilancia interna y perimetral para comprobar el estado del vallado y de las instalaciones de seguridad (video vigilancia, intrusión, etc).
- En lo relativo a las funciones referidas en este apartado, la Dirección de Aguas de Burgos se reserva el derecho de especificar y/o modificar los contenidos para cada una de ellas, así como el de exigir la realización de cualesquiera otras relacionadas con el servicio de vigilancia y seguridad en función de las necesidades de la entidad contratante, de lo establecido en el Plan de Seguridad y de conformidad en todo momento con la normativa vigente en materia de Seguridad Privada.

La dependencia funcional será de Aguas de Burgos, manteniendo la orgánica de la empresa adjudicataria, por lo que las instrucciones y procedimiento del servicio serán trasladados a los vigilantes por la persona o personas designadas por Aguas de Burgos, quienes se ocuparán de supervisar y coordinar el servicio diario, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la persona designada como responsable del equipo por parte de la empresa adjudicataria.

2.3.- Horario y cuantificación para la prestación del servicio

1 Puesto de vigilante y protección sin arma en horario de:

Lunes a domingo desde las 23:00 h. hasta las 07:00 de día siguiente

El personal adscrito mantendrá una continuidad en la prestación del servicio, evitando cambios salvo por motivos obligados como enfermedad, accidente, permisos o vacaciones. Cualquier cambio de personal debido a las causas anteriores deberá ser comunicado a la mayor brevedad posible a Aguas de Burgos, con indicación expresa de los nombres de las personas y cualificación profesional, que en ningún caso será inferior a la requerida en el presente pliego, así como los días a sustituir.

2.4.- Cualificación técnica del personal adscrito

Las empresas licitantes deberán presentar un compromiso por escrito en el que se determine que el personal propuesto reúne los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán debidamente acreditados y acompañados del curriculum vitae con anterioridad a la firma del contrato de adjudicación:

- Estar en posesión del título de vigilante de seguridad y habilitado por el Ministerio del Interior.
- Experiencia demostrada en cometidos de vigilancia y protección no inferior a 2 años.
- Permiso de conducción clase B.
- No puede haber sido calificado como NO APTO

2.5.- Uniformidad

La uniformidad de los vigilantes se ajustará en todo momento a la normativa que resulte de aplicación. La uniformidad deberá portarse en todo momento en perfecto estado tanto de conservación como de limpieza.

En relación con la uniformidad, no quedan permitidos elementos accesorios a la misma, portados de forma particular por cada vigilante, tales como gorros, guantes, etc. En el caso de que por cualquier circunstancia de carácter climatológico resulte adecuada la incorporación de elementos no previstos en la uniformidad según los criterios de la normativa de seguridad privada, será la empresa adjudicataria la encargada de suministrarlos a los vigilantes asignados, y a su coste. En todo caso los vigilantes de servicio deberán llevar en lugar visible la identificación profesional en los términos establecidos por la normativa de seguridad privada.

2.5.- Documentación y registro

El adjudicatario realizará un parte diario de servicio donde se describa el estado de la instalación al inicio y al final del turno. En caso de haber alguna incidencia o anomalía, se detallará y explicará lo sucedido. También incluirá el horario en el que se han realizado las rondas internas y perimetrales.

Estos partes se entregarán al responsable del contrato al finalizar el turno.

3.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de duración inicial de las prestaciones objeto del Contrato será de **DOS (2) AÑOS** a contar desde la fecha de la firma del preceptivo contrato privado de servicios.

No obstante, lo anterior, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. se reserva el derecho a prorrogar el contrato mediante dos **(2) prórrogas**, de una duración de **UN (1) AÑO cada una**, resultando DOS (2) AÑOS más, siendo el plazo de duración total del contrato, eventuales prórrogas incluidas, de CUATRO (4) AÑOS.

La prórroga, que será obligatoria para el contratista, se acordará por el órgano de contratación y se efectuará preaviso al menos con DOS meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará, utilizando un único criterio de adjudicación, el precio.

6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

PPT Concurso para la contratación del servicio de seguridad privada presencial en la ETAP de Arlanzón, para la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. Expediente de Contratación 031/2025.

a) El servicio objeto de la presente licitación se realizará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente, conforme a las instrucciones que en interpretación de éstas diere al contratista Aguas de Burgos.

b) El contratista estará obligado a realizar la formación obligatoria a los vigilantes adscritos al servicio según establezca la normativa vigente.

c) Durante la vigencia del contrato, y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en el mismo puedan advertirse.

d) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc., y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.

e) El contratista será responsable de la calidad del servicio, así como de las consecuencias que se deduzca para Aguas de Burgos o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

f) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por Aguas de Burgos.

g) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los servicios, son de cargo del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

h) El contrato se entenderá realizado a **riesgo y ventura** del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización, sino en los casos de fuerza mayor.

i) El adjudicatario deberá contar con una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que a continuación se indica:

Seguro de responsabilidad civil

- Responsabilidad civil explotación: 100.000 euros.
- Responsabilidad civil Patronal: 100.000 euros.
Sub-límite por víctima: 100.000 euros.

- Responsabilidad civil Productos/Pos-trabajos: 100.000 euros
- Defensa y Fianzas Civil/Criminal: incluidas.
- Cláusula de Liberación de gastos: incluida.

Aguas de Burgos se reserva la prerrogativa de exigir la modificación de las cláusulas generales, particulares, complementarias y en general, cualquiera de las determinaciones de las pólizas cuando estime que la misma no garantice suficientemente

las responsabilidades, que en virtud de la legislación de contratos pudieran ser exigidas al contratista.

7.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES

Se define la indisponibilidad, como los tiempos en los que cualesquiera de los servicios contratados no se presten de acuerdo con lo establecido, requeridos en los Pliegos. Cualquier incidencia de cualquiera de las funcionalidades citadas se considera indisponibilidad.

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de penalidades en el caso de incumplimiento.

Concretamente, mediante expediente sumario, con audiencia del interesado y sin perjuicio de optar por la resolución citada, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., podrá imponer al contratista penalidades y exigirle el resarcimiento de daños y perjuicios de un modo inmediatamente ejecutivo, no obstante, los recursos legales que procedan.

La incoación de expediente por incumplimiento al contratista facultará la suspensión del pago, pudiendo hacerse efectivo el importe de las multas impuestas y de los daños y perjuicios evaluados con cargo a las cantidades adeudadas o con cargo a la fianza, viniendo obligado el adjudicatario a reponer la fianza en la parte disminuida por la incautación, dentro de los quince días hábiles siguientes al que sea requerido formalmente para ello.

Burgos, octubre de 2025